

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00606

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado.

En efecto, la letra de cambio acompañada fue librado a favor del señor José Luis Gómez Sarmiento y aunque la ejecutante anuncia que tal instrumento le fue endosado, lo cierto es que en el envés del mismo obran dos firmas sin que en el endoso mismo se hubiese llenado con el nombre de la tenedora antes de presentar el título para el ejercicio del derecho como lo exige el artículo 654 del C. de Co. para convertirlo el endoso en blanco en especial, falencia que impide la ejecución.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ab5f140d18b2c1872a4e2190e40c524cd4a39f9e6a37126a59963736e27d7
16**

Documento generado en 19/07/2021 04:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**